ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ENTIDAD PUBLICA CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR**
DOMICILIO	CALLE 3 No. 3 - 52 Palacio Municipal
DEPENDENCIA EJECUTORA	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**MÍNIMA CUANTÍA**
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO	**IDALIDES DE JESÚS CASTRO CANTILLO**
SECRETARIA RESPONSABLE DEL ESTUDIO	SECRETARIA DE PLANEACIÓN
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO	MC - 019 - DE 2026
OBJETO	**"MEJORAMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS ELECTRICOS DE BAJA Y MEDIA TENSION DEL MUNICIPIO DE EL PASO CESAR"**
LUGAR DE EJECUCIÓN	**MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR**
PRESUPUESTO OFICIAL	**CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS MCTE ($ 49.000.000, oo)**
PRESUPUESTO OFICIAL GLOBAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **CDP No. 1410 - 2** del 14 de Octubre de 2026.

De conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la Conveniencia y Oportunidad de realizar la contratación que se trate, tendrán lugar de manera previa a la contratación y busca contener criterios que permitan la información pertinente y eficaz para desarrollar de acuerdo con la Ley los procesos de contratación, para lo cual se han analizado los siguientes aspectos:

I. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

Que, la Constitución Política consagra que son *"(…) Fines Esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover a la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principales derechos y deberes consagrados en la constitución política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (…)"*

Que, es obligación de la administración pública, adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

Que, el Artículo 311 de la Constitución Política, establece que los Municipios *"(…) Como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el*

desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultura al de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (…)"

Que, de igual forma la misma carta política dispone que *"(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (…)"*

Que, el Artículo 315 de la Constitución Política en su numeral 3 expresa que *"(…) Es atribución del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y prestaciones de los servicios a su cargo". Los principios rectores de la administración municipal tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los municipios lo cual se desarrolla con arreglo a lo postulado que rigen la función administrativa. (…)"*

Que, el Artículo 209 de la Constitución Política de 1991, establece que; *"(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (…)"*

Que, el Artículo 3° de la Ley 489 de 1998, dispone que: *"(…) La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen. (…)"*

Que, el principal objetivo del Municipio es la prestación de servicios oportunos y eficientes, que permitan la satisfacción de las necesidades de la población, buscando el desarrollo y el crecimiento, diseñando e incorporando planes, programas y proyectos en beneficio de la comunidad, para un claro y oportuno mejoramiento del territorio bajo políticas claras y firmes en cuanto a optimización de procesos, eficiencia administrativa, fiscal y la satisfacción de las necesidades y metas planteadas en el Plan de Desarrollo municipal de el Paso - Cesar 2024 - 2027 - ***"EL PASO QUE NOS UNE"***

Que, el Plan de Desarrollo ***"EL PASO QUE NOS UNE"*** presenta una visión basada en la construcción colectiva de un municipio próspero, en el que la gestión gubernamental articule el binomio administración pública - sociedad civil; en la gestión de los recursos de manera eficiente, efectiva y colectivista. Se propone además como una apuesta para acelerar el crecimiento y el desarrollo económico, la inclusión social, la inversión estratégica, y el aprovechamiento de las potencialidades productivas de todos los sectores del municipio de El Paso.

Que, es por esto por lo que, en virtud del compromiso asumido desde la formulación del Programa de Gobierno, se ha construido el Plan de Desarrollo Municipal, 2024-2027, ***"EL PASO QUE NOS UNE"***, cuatro (4) ejes principales para el desarrollo y crecimiento socioeconómico de cada uno de los territorios que configuran el municipio de El Paso y la subregión Noroccidental del departamento del Cesar: **1.** El Paso nos une en desarrollo social y comunitario, **2.** El paso nos une en gobernanza territorial **3.** El Paso nos une en territorio e infraestructura para la vida, **4.** El Paso nos une en desarrollo económico sustentable y popular. Estos ejes, resultado de la construcción con la comunidad, se configuraron como la hoja de ruta para el cuatrienio.

Que, la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2° como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, para lo cual las entidades públicas

deben contar con la infraestructura física, técnica y operativa necesaria que les permita desarrollar adecuadamente sus funciones y asegurar la continuidad en la prestación de los servicios a su cargo.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que obligan a las entidades estatales a conservar en adecuado estado de funcionamiento la infraestructura, bienes y equipos a su cargo.

Que, el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario, establece el deber de los servidores públicos de vigilar, salvaguardar y conservar los bienes del Estado, velando por su adecuada utilización y mantenimiento, con el fin de evitar su deterioro y garantizar su disponibilidad para el cumplimiento de los fines institucionales.

Que, el artículo 311 de la Constitución Política asigna al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, la función de prestar los servicios públicos que determine la ley y construir las obras que demande el progreso local, y la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, le atribuye la responsabilidad de velar por el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

Que, el Municipio de El Paso – Cesar cuenta con sistemas eléctricos de baja y media tensión que hacen parte de su infraestructura y que resultan esenciales para el funcionamiento de las sedes institucionales, los espacios públicos y los servicios que se prestan a la comunidad, garantizando condiciones adecuadas de operación, iluminación, seguridad y bienestar para la población.

Que, debido al uso continuo, a las condiciones climáticas, a la antigüedad de las instalaciones y al desgaste natural de sus componentes, tales como redes, transformadores, tableros, protecciones, acometidas, luminarias y demás elementos asociados, los sistemas eléctricos de baja y media tensión requieren labores de mantenimiento preventivo y correctivo, así como la reparación, ajuste o sustitución de aquellos elementos que presenten fallas o deterioro, con el propósito de restablecer y preservar sus condiciones óptimas de funcionamiento, confiabilidad y seguridad.

Que, la falta de intervención oportuna sobre los sistemas eléctricos podría ocasionar fallas en el suministro de energía, interrupciones en la prestación de los servicios institucionales, afectaciones a la comunidad, riesgos de accidentes de origen eléctrico para las personas, daños a bienes y equipos conectados, así como mayores costos para la administración por daños de mayor magnitud o reposición prematura de la infraestructura.

Que, las instalaciones eléctricas deben cumplir con las disposiciones del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, expedido por el Ministerio de Minas y Energía, cuyo objeto es establecer las medidas tendientes a garantizar la seguridad de las personas, de la vida animal y vegetal y la preservación del medio ambiente, previniendo, minimizando o eliminando los riesgos de origen eléctrico.

Que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que, de conformidad con el principio de planeación consagrado en la normativa contractual vigente y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe adelantar los estudios y análisis necesarios para identificar la necesidad y determinar la

conveniencia de contratar las actividades requeridas para garantizar el adecuado funcionamiento de su infraestructura eléctrica.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario adelantar el proceso contractual cuyo objeto tiene la finalidad de asegurar el correcto funcionamiento de los sistemas eléctricos del municipio, garantizar la continuidad y calidad del suministro de energía en la infraestructura municipal, prevenir riesgos eléctricos para la comunidad, proteger los bienes públicos, prolongar la vida útil de las instalaciones y contribuir al cumplimiento eficiente de las funciones y competencias de la Administración Municipal.

Que, en consecuencia, el **MEJORAMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS DE BAJA Y MEDIA TENSIÓN DEL MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR** constituye una necesidad objetiva, verificable y prioritaria, orientada a garantizar la seguridad, confiabilidad y continuidad del servicio de energía en la infraestructura municipal, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las obligaciones institucionales del ente territorial.

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

OBJETO: El Municipio de **EL PASO – CESAR**, ha establecido la necesidad de Contratar; el ***"MEJORAMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS DE BAJA Y MEDIA TENSIÓN DEL MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR"***

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CODIGO SEGMENTO	CODIGO FAMILIA	CODIGO CLASE	CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION
73000000	**73150000**	**73152100**	**73152108**	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS ELÉCTRICOS**

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, los códigos se encuentran identificados hasta el cuarto nivel, tal como lo exige el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. numeral 2.

IV. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance de este:

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1,00	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS ELECTRICOS EN SECO O ACEITE**				
1.1	REBOBINADOS DE NUCLEOS PARA EQUIPOS ELECTRICOS DE CORRIENTE ALTERNA	UND	2	$ 8.500.000,00	$ 17.000.000,00
1.2	CAMBIO DE ACEITE	UND	2	$ 1.850.000,00	$ 3.700.000,00
1.3	CAMBIO DE EMPAQUETADURAS Y BORNES DE ALIMENTACION Y SALIDA	UND	3	$ 450.000,00	$ 1.350.000,00
1.4	MEDICION DE MENGUEER	UND	3	$ 280.000,00	$ 840.000,00
1.5	PRUEBAS DE AISLANTES (DEVANADOS)	UND	3	$ 300.000,00	$ 900.000,00
	SUBTOTAL No. 1				**$ 23.790.000,00**

2,00	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE REDES DE BAJA, MEDIA Y ALTA TENSION**				
2.1	INSTALACION O MANTENIMIENTO DE GUAYAS DE ALIMENTACIÓN	UND	1	$ 450.000,00	$ 450.000,00
2.2	INSTALACION DE POSTERIA DE ANCLAJE	UND	3	$ 420.000,00	$ 1.260.000,00
2.3	INSTALACION DE SISTEMA DE PUESTA TIERRA	UND	3	$ 550.000,00	$ 1.650.000,00
2.4	INSTALACION DE CORTAS CIRCUITO	UND	3	$ 440.000,00	$ 1.320.000,00
2.5	SERVICIO DE MONITOREO CONTINUO DE METRICAS DE RENDIMIENTO	UND	2	$ 350.000,00	$ 700.000,00
2.6	SERVICIO DE ANALISIS DE TRAFICO Y DETECCION DE ANOMALIAS PREVENTIVAS	UND	3	$ 350.000,00	$ 1.050.000,00
2.7	INSTALACION DE CRUCETAS	UND	3	$ 250.000,00	$ 750.000,00
	SUBTOTAL No. 2				**$ 7.180.000,00**
3,00	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MOTORES Y GENERADORES ELECTRICOS**				
3.1	EMBOBINADOS DE ROTORES Y ESTATORES	HP	15	$ 150.000,00	$ 2.250.000,00
3.2	RESTAURACION O FABRICACION DE SISTEMAS DE CONTROL Y POTENCIA	HP	5	$ 130.000,00	$ 650.000,00
3.3	FABRICACION DE ARNÉS	MTS	50	$ 130.000,00	$ 6.500.000,00
3.4	FABRICACION DE TABLEROS PARTE POTENCIA Y CONTROL	KVA	5	$ 150.000,00	$ 750.000,00
	SUBTOTAL No. 3				**$ 10.150.000,00**
	TOTAL, COSTO DIRECTO				**$ 41.120.000,00**
	IVA 19%				**$ 7.812.800,00**
	TOTAL, PROYECTO				**$ 48.932.800,00**

Fuente: Elaboración del Municipio.

NOTA: El valor Unitario y el Valor Total del presente presupuesto pueden ser modificados por el proponente sin que sobre pase el presupuesto oficial destinado para llevar a cabo el presente proceso de contratación, que según lo expuesto asciende al valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS MCTE ($ 49.000.000, oo)**, presupuesto definido para la categoría de Mínima Cuantía.

a. **ESPECIFICACIONES ESENCIALES:** El oferente debe cumplir con todas las disposiciones legales vigentes referentes al ejercicio de su actividad. El oferente no debe estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la constitución y la Ley para contratar con entidades estatales.
b. **PERFIL DEL CONTRATISTA:** El servicio debe contratarse a una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia con el objeto en mención, en todo caso que sea compatible con el objeto ha pretendido atinente a la necesidad.

V. VALOR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

PRESUPUESTO OFICIAL: Para el presente proceso de contratación, se estima como presupuesto oficial la suma de hasta **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS MCTE ($ 49.000.000, oo)** amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP No. 1410 - 2 del 14 de Octubre de 2026**.

Para determinar el valor estimado del contrato, la Alcaldía Municipal, ha tenido en cuenta los siguientes aspectos y variables: las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** encaminadas al cumplimiento del objeto del contrato; el alcance del objeto contractual a ejecutar; la responsabilidad, el conocimiento y manejo sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de

dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia con la que debe contar el personal que se requiere para cubrir la necesidad contractual, así como el valor de los costos directos e indirectos que demanda el tipo de labores a desarrollar, el costo de los insumos, así como la carga impositiva que grava la actividad desarrollada por el contratista.

Este valor resulto de realizar el análisis del estudio de mercado de las consultas realizadas en el **SECOP II** e históricos contractuales de la entidad y el promedio de cotizaciones realizada a la entidad, durante la fase de planeación del presente procesos de contratación.

a) **JUSTIFICACION SUMARIA DEL VALOR:** Para estimar el costo del contrato se tuvieron en cuenta los precios en el mercado y los contratados celebrados en los años anteriores.

b) **PLAZO DE EJECUCION:** El plazo para la ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio. En todo caso para el inicio de la ejecución del contrato se requerirá del cumplimiento de los demás requisitos que para tal efecto contemplan las normas legales y reglamentarias. **Parágrafo.** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y a expedición del registro presupuestal.

c) **SUPERVISOR:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN**, o por el funcionario que sea designado para el caso, quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes.

d) **FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA**, mediante un **50% DE PAGO ANTICIPO Y EL OTRO 50%** al finalizar la ejecución, previa presentación de la correspondiente factura, acompañada del certificado de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancias de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar.

El Municipio de **EL PASO - CESAR** no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las cuentas de cobro y/o facturas, y no se ajusten a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento.

Para los pagos se deberá tener en cuenta: **1.** El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2º del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; **2.** Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cuando solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

e) **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La Disponibilidad presupuestal que ampara el proceso se cancelará con cargo Presupuestal **CDP No. 1410 - 2 del 14 de Octubre de 2026**.

f) **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Además de las obligaciones previstas en la Ley para los contratistas del estado, debido al servicio requerido por la entidad, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan, por lo cual deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta, que conoce y acepta los términos establecidos en el presente documento precontractual. Conforme a lo anterior, el contratista se obliga con el Municipio de EL PASO - CESAR, a lo siguiente:

DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir de buena fe el objeto contratado;
2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad;
3. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta;
4. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80 de 1993 y la normatividad Municipal, departamental y Nacional vigente;
5. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud), durante la ejecución del contrato. Si es Persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales. Si se trata de Personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social. La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. Para el efecto, **EL CONTRATISTA**, será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual. En cualquier momento durante la ejecución o etapa de liquidación del contrato, deberá aportar las planillas de pago, cuando así se lo exija el Municipio;
6. Cumplir las obligaciones señaladas en la Invitación Pública de Mínima Cuantía.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información suministrada por el Municipio con ocasión de la ejecución del contrato;
8. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato;
9. Responder por la calidad del servicio contratado;
10. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad conforme las obligaciones derivadas del contrato;
11. Cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes que imparta el Municipio para la efectiva prestación del servicio contratado.
12. **EL CONTRATISTA** debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado, y directamente empleado por **EL CONTRATISTA**, para ejecutar el objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna;
13. Cumplir con el objeto del contrato dentro de las especificaciones y condiciones propias del mismo;
14. Presentar al Supervisor del Contrato junto con la cuenta de cobro, informes financieros y de gestión sobre el avance de ejecución del contrato con sus respectivos soportes. El informe de gestión incluye aspectos administrativos, legales, técnicos y de ejecución presupuestal, junto con evidencia fotográfica;
15. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor designado por el Municipio;
16. Propender porque el objeto del contrato respecto de los funcionarios se desarrolle dentro de un clima de respeto a los mismos;
17. Entregar los informes que le solicite el Municipio durante el desarrollo del contrato;
18. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas evitando dilaciones en la ejecución del contrato;
19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho en el contrato;
20. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas establecidas en el contrato y la propuesta;

21. Responder por los documentos y otros elementos que le sean entregados por causa o con ocasión del contrato;
22. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando de ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993;
23. Presentar al pago la documentación necesaria que acredite el cumplimiento del contrato y el recibo a satisfacción de este por parte del supervisor;
24. Responder por los perjuicios que se causen al Municipio con ocasión de la prestación de los servicios contratados, que constituya responsabilidad del **CONTRATISTA** o sus empleados o dependientes ocurridos en ejecución del contrato;
25. Cumplir con las demás obligaciones que por Ley o naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas eléctricos de baja y media tensión del Municipio de El Paso – Cesar, efectuando las inspecciones, diagnósticos, ajustes, reparaciones y demás actividades técnicas necesarias sobre redes, transformadores, tableros, protecciones, acometidas, luminarias y demás componentes asociados, para garantizar su óptimo funcionamiento.
2. Suministrar e instalar los materiales, equipos, repuestos e insumos requeridos para la ejecución de las labores de mantenimiento y mejoramiento, asegurando que cuenten con certificación de producto y cumplan con las especificaciones técnicas, los estándares de calidad aplicables y lo dispuesto en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE.
3. Ejecutar las pruebas de funcionamiento, continuidad, aislamiento, puesta a tierra y operación de los sistemas intervenidos, verificando el correcto desempeño de las redes, equipos de transformación, protección, maniobra y control, así como los niveles de tensión y la seguridad de las instalaciones.
4. Ejecutar las actividades contratadas con personal técnico idóneo y debidamente certificado para trabajos eléctricos y en alturas, cuando aplique, dotado de los elementos de protección personal necesarios, y cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo, señalizando y aislando las áreas de intervención para prevenir riesgos a la comunidad.
5. Coordinar con el operador de red y con la supervisión del contrato las maniobras, cortes y des energizaciones requeridas, procurando minimizar las interrupciones del servicio a las dependencias municipales y a la comunidad.
6. Retirar y disponer adecuadamente los materiales, elementos y residuos generados durante la ejecución de los trabajos, de conformidad con la normativa ambiental vigente, entregando a la entidad los elementos retirados que sean de su propiedad.
7. Presentar un informe técnico detallado de las actividades realizadas, indicando el diagnóstico inicial, la ubicación de los puntos intervenidos, los trabajos ejecutados, los materiales y repuestos suministrados e instalados, las pruebas efectuadas, el registro fotográfico y las recomendaciones para la conservación y operación de los sistemas eléctricos.
8. Garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas eléctricos intervenidos una vez culminadas las actividades contratadas, brindando acompañamiento técnico durante la puesta en servicio y atendiendo oportunamente cualquier falla atribuible a los trabajos realizados o a los materiales suministrados durante el período de garantía.

DEL MUNICIPIO:

1. El Municipio se obliga a pagar el valor de este programa en la forma y tiempo pactado en el mismo;

2. A exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado;
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar.

VI. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

La modalidad de selección del contratista es la contratación de mínima cuantía, por no superar el valor de esta contratación el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, determinado por el presupuesto anual del Municipio de EL PASO - CESAR, para la vigencia 2026. Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, se determinan por las reglas definidas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por los 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

VII. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES

El único criterio que se tendrá en cuenta para la escogencia será el menor precio ofertado. Por lo tanto, los factores habilitantes no otorgarán puntaje, y solamente determinarán que Proponentes pueden participar para efectos de cumplir o no con los requisitos mínimos que se exponen a continuación y en el orden siguiente:

REQUISITO HABILITANTE (CRITERIO)	VERIFICACIÓN	SUBSANABILDIAD (SI / NO)
CAPACIDAD JURIDICA	(cumple / no cumple)	SI
CAPACIDAD DE EXPERIENCIA	(cumple / no cumple)	SI
CAPACIDAD TÉCNICA	(cumple / no cumple)	N/A
CAPACIDAD FINANCIERA	(cumple / no cumple)	N/A

Cumplida la etapa de escogencia del menor precio, se procederá a verificar los factores habilitadores al oferente que haya ofertado el menor precio.

En el evento que éste no cumpla, se hará lo mismo con el segundo y así de manera sucesiva hasta que exista un oferente habilitado. Si ninguno resultare habilitado se procederá a repetir la invitación.

VIII. MECANISMO DE COBERTURA DE RIESGOS SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En el presente proceso la entidad estatal considera que el nivel de riesgo es mínimo, pues se trata de un contrato, donde básicamente podría presentarse:

- El incumplimiento del contratista.

- Mala calidad del servicio y de los bienes.

- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.

- El no pago oportuno por parte del municipio.

Nota: Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del Municipio de EL PASO - CESAR, por consiguiente, es responsabilidad del (os) proponente (s) durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación.

El Municipio de EL PASO - CESAR, se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

IX. EXIGENCIA DE COBERTURA DE RIESGOS

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato y la importancia de la prestación del Servicio, se debe garantizar el cumplimiento, por lo tanto, se debe adquirir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, las respectivas pólizas que amparen a **LA ENTIDAD** de acuerdo con el monto de sus aportes en las cuantías y respecto de los amparos que se pasan a relacionar: *"(…)* ***BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:*** *Por una suma equivalente al cien por ciento (100%) del valor recibido a título de anticipo, en dinero o en especie, y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. (…)"*; *"(…)* ***SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:*** *La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de la duración del mismo, contado desde su suscripción. (…)"*.

Finalmente, con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio de EL PASO - CESAR.

Para constancia firma el funcionario responsable en el mes de Octubre del 2026.

ORIGINAL FIRMADO
IDALIDES DE JESÚS CASTRO CANTILLO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN